



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221186742-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 15 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0044514 de fecha 05 de febrero de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 004-0044514-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 05 de febrero de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0044514, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje BAGUA, a los vehículos con placas de rodaje N° D4A940/D5Z987, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 52118 kg registrando un exceso de 2678 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, incumpliendo con el peso máximo permitido establecido en el numeral 1 del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV) por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.2 "Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg"** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el transportista, **INVERSIONES I - B S.A.C.**¹, identificado con RUC N° 20542034972, de conformidad con el establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 3,745.45 (tres mil setecientos cuarenta y cinco con 45/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG); el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario), el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3219018875-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 12 de octubre de 2019, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el administrado; siendo válidamente notificado el 26 de diciembre de 2019 conforme se aprecia en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 1900283835;

Que, del análisis de los actuados administrativos, se tiene que, desde la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador, hasta la emisión de la presente resolución, han transcurrido más de nueve (09) meses; por consiguiente, se ha cumplido el plazo máximo para resolver el presente procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 259° del TUO de la LPAG⁶;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar el numeral 2 del artículo 259° del TUO de la LPAG⁷, debiéndose declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador procediéndose a su archivo, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los descargos que se hubieran presentado, antes de la emisión de la presente resolución;

Que, no obstante, es oportuno indicar que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG⁸, la declaración de caducidad se realiza sin perjuicio de que la autoridad instructora, de acuerdo con sus facultades, inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador, respecto de la infracción materia de cuestionamiento;

Que, bajo ese contexto, corresponde iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador y de establecerse la responsabilidad administrativa contra **INVERSIONES I - B S.A.C.**, por la comisión de la infracción **P.2** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 3,745.45 (tres mil setecientos cuarenta y cinco con 45/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁹, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

De acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2¹⁰;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra **INVERSIONES I - B S.A.C.** identificado con RUC N° 20542034972, iniciado mediante Resolución Administrativa N° 3219018875-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 12 de octubre de 2019; en consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** de los presentes actuados, **CONSERVANDO** el valor probatorio del formulario de infracción, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

¹ De la revisión del expediente administrativo, si bien en el formulario de infracción se consignó de forma errónea como agente infractor a BBVA BANCO CONTINENTAL, se advierte que el agente infractor es INVERSIONES I - B S.A.C. de acuerdo a la Guía de Remisión N° 0003-001078 y la consulta realizada en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. (...).

⁷ Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.

⁸ En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. (...).

⁹ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

¹⁰ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

Artículo 2°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **INVERSIONES I - B S.A.C.** identificado con RUC N° **20542034972**, en su calidad de **transportista**, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **004-0044514** de fecha **05 de febrero de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.2, "Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg"** calificada como **grave**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- PONER en conocimiento a **INVERSIONES I - B S.A.C.** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



004- 0044514

ESTACIÓN DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE

Registro de Pesaje N°	57961	Placa:	D4A940 / D5Z987	Fecha:	05/02/2019	Hora:	11:27
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	NUEVO PROGRESO	Destino:	SULLANA		
Mercancía:	ARROZ CASCARA						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	TOLENTINO ARELLAN ROBER CRISPIN	Lic de Conducir:	T46153982
Dirección:	JR NICARAGUA N° 110 ABANCAY ABANCAY APURIMAC	DNI:	46153982

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	BBVA BANCO CONTINENTAL	RUC:	20100130204
Dirección:	AV. REP. DE PANAMA 3055 URB. ELPAOLMAR SAN ISIDRO LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MULTIPLES MARBRISA E.I.	RUC:	20602234640
Dirección:	JR. ALFONSO UGARTE N° 385 INT. 203 SEC CASCO URBANO - ANCASH - SANTA - CHIMBOTE		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P.2	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1501 Kg. hasta 3,000 Kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso	Grave	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:					
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático					
Transporte de líquidos en cisternas:	<input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel:	<input type="checkbox"/>	Alimentos a granel:	<input type="checkbox"/>	Animales vivos:	<input type="checkbox"/>
Infracciones Concurrentes-Tipo:							

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333	S_EJE	48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900				26250		
Peso registrado en balanza:	5387	10688	10738	8618	7869	8618		52118
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):		2726						2726
MONTO A PAGAR S/.	3,745.45		Nuevos Soles					

FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021-2010 MTC

[Firma]
FIRMA

PESAJE - BAGUA

[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
William Pastor Delgado Gomez
INSPECTOR - SUTRAN
DNI. N° 33668438

() Conductor X () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

MULTA IMPUESTA POR PBV VEHICULO TRANSPORTA ARROZ CASCARA CON GR. REMITENTE 0002 - 000871 Y CON GR. TRANSPORTISTA 0003 -

OBSERVACIONES: 078 DESCARGAR EXCESO